

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO # 784
RADICACION: 76001311000720200015000

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede, el
Juzgado,

R E S U E L V E:

1. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por KENEDY PALACIOS y CARMEN HELENA LOPEZ MORENO.

2. Designase como apoderada de aquellos para los efectos que se señalan en la petición a la Doctora MARCELA RENGIFO PEREZ ____, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3. COMUNÍQUESELE su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P. El cargo será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE.


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ